

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE UN BONO QUE SE CONOCERÁ COMO EL BONO DE VERANO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, EXCEPTUANDO AL ALCALDE Y DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER DE ESTE BONO EFECTIVO.

POR CUANTO: El Gobierno como institución necesita estimular la carrera de servicios que requiere y demanda la ciudadanía de hoy día.

POR CUANTO: Fundamentando en este concepto, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina está a la vanguardia en su política pública, modificando su estructura organizativa e implantando nuevos modelos de administración pública moderna que se ajuste a estos tiempos y sea competitiva.

POR CUANTO: Respondiendo a la política de mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo para los empleados públicos del Gobierno Municipal Autónomo, este cuerpo legislativo apoya la decisión de ofrecerle un bono de verano.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar el otorgamiento de un bono que se conocerá como el Bono de Verano a los funcionarios y empleados del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, exceptuando al Alcalde y disponer de los fondos para hacer este bono efectivo.

Sección 2da. Será acreedor de este bono de \$500.00 todo empleado que esté activo al 1ro. de julio del año en que se otorga el bono de verano y haya completado como mínimo 940 horas trabajadas para el Gobierno Municipal Autonomo de Carolina en un periodo de 6 meses durante el año fiscal que vence el 30 de junio de ese mismo año calendario.

Sección 3ra. El bono de verano dispuesto en esta Ordenanza a los empleados municipales cuyo salario se pague de otros fondos especiales municipales, estatales o federales, se concederá siempre y cuando exista el dinero requerido en el fondo que se afecte y que el empleado cualifique bajo las normas y criterios establecidos por esta Ordenanzas.

Sección 4ta. Se establece que el bono de verano se otorgará en la tercera semana de julio.

Sección 5ta. Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a disponer de los fondos necesarios para hacer este bono efectivo y al Director de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en este proyecto de ley.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde deberá ser enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO
HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ
HON. PEDRO RUIZ LÓPEZ**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DE JULIO DE 2005.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

ORDENANZA 100

3

SERIE 2004-2005-114

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2005.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**